



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Exp. N° 299/2018 - Licitación Pública Nacional 09/18 (fracasada).

VISTO el Expediente N° 299/2018, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 09/18, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-672-APN-DNV#MTR, de fecha 13 de abril de 2018, obrante en fs. 292/294, con el fin de ejecutar la OBRA: SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, BACHEO SUPERFICIAL CON C°A° ESPESOR PROMEDIO E=0,05m, incluido riego de liga, ejecución de sellado integral, carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto E= 0,02m, incluido riego de liga, y restitución y alteo de banquina, RUTA NACIONAL N° 38, tramo: bazán – LÍMITE LA RIOJA/CATAMARCA, sección: km. 460,33 – KM. 506,02, en jurisdicción de la Provincia de LA RIOJA, la que sería financiada con fondos del TESORO NACIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Adenda N° 1, obrante a fs. 297/298, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 24 de mayo de 2018, se presentaron tres (3) oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto, agregada a fs. 299.

Que, durante el proceso de evaluación de las ofertas efectuado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, a través del Informe N° 49 de fecha 03 de diciembre de 2018, obrante a fs. 1764/1783, se llegó a la conclusión de que la oferta presentada por la firma HORMICAT S.A., primera en orden de precios creciente, no resulta admisible al no cumplir con las exigencias del Pliego Licitatorio (punto 4 “Experiencia en obras de Volumen Similar”).

Que la oferta presentada por la firma MAGGIORA S.A., segunda en orden de precios, no se ajustan a los requerimientos del llamado, dado que no ha contestado las consultas realizadas, por lo tanto su oferta debe ser desestimada de acuerdo a la cláusula 20.3.5 de la Sección III.

Que con relación a la Oferta presentada por la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A., tercera en el orden de precios, no se ajusta a los requerimientos del llamado, dado que no ha satisfecho las exigencias del Pliego Licitatorio (punto 4 “Experiencia en obras de Volumen Similar”, 5 “Experiencia en obras de Naturaleza similar” y 7 “Certificación anual en trabajos de construcción vial” de la Sección IV, entre otras).

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen N° IF-2018-64686789-APN-AJ#DNDV, de fecha 11 de diciembre de 2018, obrante a fs. 1784/1787, haciendo notar en sus conclusiones que no existen objeciones de índole legal que formular a la prosecución del trámite.

Que por Resolución N° 842/16 y los términos de su Resolución ampliatoria N° 868/16 el ADMINISTRADOR GENERAL, delegó en el GERENTE EJECUTIVO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, las facultades de decisión con relación a las materias detalladas en los mencionados actos administrativos, entre las que se encuentran aquellas que dieron lugar al presente trámite.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Resoluciones N° 842/16 y N° 868/16.

Por ello,

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la incorporación de la Adenda N° 1 de fs. 297/298, a la documentación original del llamado.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el llamado realizado para la Licitación Pública Nacional N° 09/18 para la ejecución de la OBRA: SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, BACHEO SUPERFICIAL CON C°A° ESPESOR PROMEDIO E=0,05m, incluido riego de liga, ejecución de sellado integral, carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto E=0,02m, incluido riego de liga, y restitución y alteo de banquina, RUTA NACIONAL N° 38, tramo: bazán – LÍMITE LA RIOJA/CATAMARCA, sección: km. 460,33 – KM. 506,02, en jurisdicción de la Provincia de LA RIOJA, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las erogaciones de la presente obra serán desafectadas de la Partida Presupuestaria N° 4 – 3 – 57 – 2– 604– F15– SINDEF–16 – 28 – 1 – 0 – 51 – 46 – 4 – 2 – 2 – 0 – 20 atento a lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), a fs. 1789/17890.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a las oferentes presentadas las garantías retenidas oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

